

**FOLLETO DE INFORMACIÓN SOBRE LA TDT
PARA ADMINISTRADORES DE FINCAS.
(PREGUNTAS/RESPUESTAS)**

1. ¿QUÉ ES LA TDT?

La TDT o Televisión Digital Terrestre es la nueva forma de ver la televisión convencional. Emplea una nueva tecnología que sustituirá, en su momento, a la de siempre (la televisión analógica).

La TDT es una modalidad de televisión digital, como lo es también la televisión digital por satélite, la televisión digital por cable o la televisión digital por par de cobre (ADSL). La diferencia es que se recibe a través de la antena de la televisión analógica normal, disponible en todas las viviendas.



Imagen extraída de la página web: www.televisiondigital.es

2. ¿POR QUÉ LA TDT?

La Televisión Digital Terrestre (TDT) es un nuevo concepto de televisión que pretende proporcionar la posibilidad de recibir muchos más canales, tanto en abierto como de pago, y con mayor calidad (de imagen y sonido) en su receptor.

También ofrece nuevos servicios, además de añadir interactividad, que permitirán a los espectadores constituirse como elementos activos dentro del mundo audiovisual.

Cuando se dice que la televisión digital sustituirá a la analógica quiere decir que esta última dejará de coexistir con la digital (la fecha límite del “apagón analógico” es el 3 de abril de 2010) por lo que hay que empezar a disfrutar ya de la televisión digital.

Ámbito urbano: doble imagen



Ámbito rural: ruido



Imagen cortesía de Sony

3. ¿QUÉ ME OFRECE YA LA TDT?

Entre el gran abanico de prestaciones de la TDT, destaca la posibilidad de visionar películas en distintos idiomas, con subtítulos adicionales, los mecanismos para facilitar el acceso a discapacitados, el acceso a contenidos interactivos o incluso poder ver un programa después de ser emitido. Además, la nueva guía electrónica de programación es más sencilla y con un mejor diseño visual, alejada del actual teletexto, y conseguirá mantenernos al tanto de la amplia oferta televisiva al que dará lugar la TDT.



Imagen extraída del documento informativo del foro técnico de la televisión digital

4. ¿ESTOY PREPARADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA TDT?

Para recibir correctamente la TDT hacen falta dos cosas:

1. Que los usuarios dispongan de un receptor digital externo (conocido como *Set Top Box*, STB) para adaptar las señales al televisor

analógico o bien un televisor digital integrado (que incluye el STB en el mismo televisor).

2. Adaptar las instalaciones. La mayoría de las viviendas multifamiliares emplean antenas colectivas para recibir la TV analógica y probablemente requieran una adaptación de la instalación de cabecera y de la red de distribución hasta las viviendas o locales.

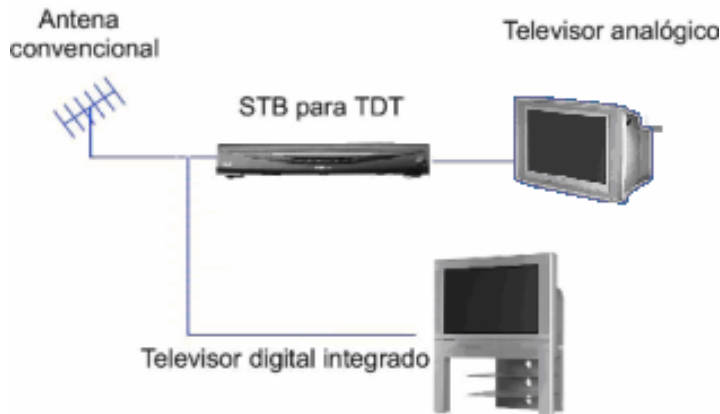
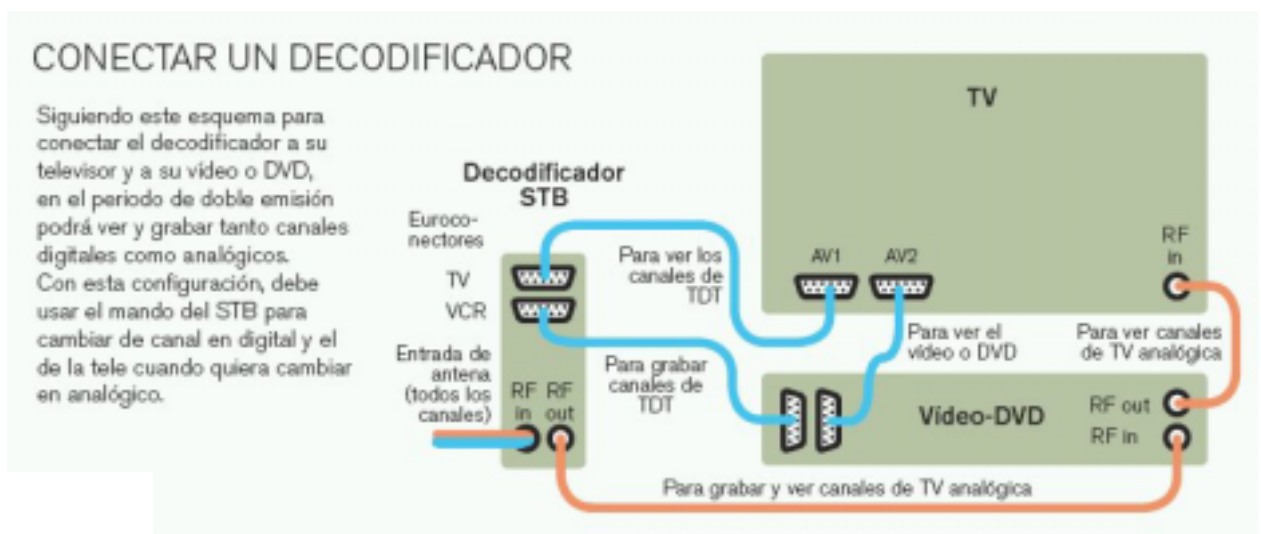


Imagen extraída del documento informativo del foro técnico de la televisión digital



5. ¿QUÉ SON LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN?

Son las instalaciones necesarias para captar, adaptar y distribuir a las viviendas y locales, señales de radio y televisión terrestre y por satélite, así como servicio telefónico básico y de telecomunicación de banda ancha.

Los proyectos de ICT deben estar firmados por ingenieros de telecomunicación o por ingenieros técnicos de telecomunicación y sólo pueden instalarlos aquellas empresas instaladoras que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones.

Estas instalaciones están reguladas por:

- El Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero que establece el marco legal de las ICTs.
- El Real Decreto 401/2003, de 4 de abril que aprueba el Reglamento técnico de las ICTs.
- La Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo que establece los requisitos de los proyectos, boletines de instalación y certificaciones de fin de obra de ICT y su tramitación.

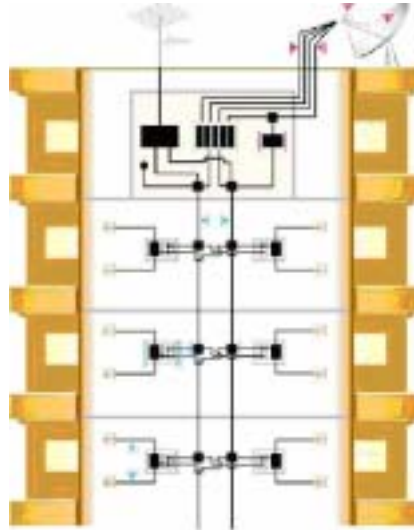


Imagen extraída del documento informativo del foro técnico de la televisión digital

6. ¿ES OBLIGATORIA LA INSTALACIÓN DE LAS ICTs EN LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS?

Las infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT) son obligatorias en los edificios de nueva construcción, en régimen de propiedad horizontal, o en régimen de arrendamiento por plazo superior a un año, y en aquellos edificios de viviendas, locales comerciales y oficinas construidos con anterioridad a 1998 en los que el número de antenas individuales o colectivas instaladas sea superior a un tercio de las viviendas y locales del edificio.

También se pueden realizar cuando lo decida una Comunidad de Propietarios de acuerdo a lo establecido en la ley de Propiedad Horizontal (es necesario que el acuerdo sea aprobado en Junta, por un tercio de los propietarios, que representen, al menos, un tercio de las cuotas de participación).

7. ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA PREPARAR LA INSTALACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SEÑALES DE TDT?

La adaptación de la instalación existente para la recepción de la TDT requiere el análisis de varios aspectos técnicos, como los siguientes:

- Composición y estado de los elementos de la instalación
- Determinación de los elementos que son válidos para la recepción de las señales de la TDT y los que es necesario incorporar (nuevos

amplificadores de cabecera para los nuevos canales digitales, sustitución de la red de cables, tomas, etc.)

- Previsiones necesarias en caso de coexistencia de canales analógicos y digitales adyacentes, para evitar interferencias entre ellos que perturben la recepción.
- Establecimiento de la topología y características de la nueva red de distribución que garanticen los requisitos de calidad establecidos en la normativa vigente.
- Previsiones en cuanto a posibles nuevas intervenciones en la instalación, debidas a cambios en la planificación de los canales recibidos, que puedan tener lugar durante al periodo transitorio hasta la situación definitiva prevista en la planificación de los canales de TDT para 2010.

Por todo ello, se debe recomendar al titular de la propiedad que se ponga en contacto con un Ingeniero de Telecomunicación¹ para solicitarle alguno de los servicios siguientes:

- Asesoría en la solicitud, análisis y comparación de ofertas y posterior aceptación técnica de los trabajos de adaptación realizados por la empresa instaladora seleccionada. La participación del Ingeniero de Telecomunicación sería como sigue:
 - El Administrador solicita presupuesto de adaptación a la TDT a varias empresas instaladoras registradas, previo asesoramiento del Ingeniero sobre los canales a distribuir (disponibles y planificados), especificaciones de los materiales, lista de empresas instaladoras, etc.
 - Las empresas instaladoras evalúan las condiciones de la instalación para generar sus ofertas.
 - El Ingeniero analiza y compara las ofertas y recomienda la que considere más adecuada.
 - Una vez concluida la instalación, el Ingeniero comprueba que la obra realizada se ajusta a lo previsto en la oferta aprobada, y que se cumplen los parámetros de calidad establecidos en la normativa, efectuando las comprobaciones necesarias, y, en su caso, procede a la aceptación de la misma mediante un documento visado de aceptación de la instalación, lo que daría vía libre al pago de los trabajos a la empresa instaladora.
- Encargo de un proyecto técnico de adaptación de la instalación existente, visado por su colegio profesional, en el que se determinen las modificaciones a realizar, para permitir la recepción de las señales de radiodifusión sonora y televisión digitales terrestres, especialmente cuando el edificio no disponga de sistema de antena colectiva, cuando sea necesario modificar o sustituir la red de cables de distribución del servicio de radiodifusión sonora y televisión existente, por no cumplir los requisitos mínimos de calidad establecidos en el Anexo I del Real

¹ El COITCV puede facilitarles una lista de Ingenieros que pueden acometer esta tarea.

Decreto 401/2003, de 14 de mayo, cuando sea necesario introducir o sustituir elementos activos en la red de distribución, cuando coexistan en el punto de captación canales digitales y analógicos adyacentes, cuando el titular de la propiedad decida distribuir señales de radiodifusión y televisión por satélite, además de las de radiodifusión sonora y televisión terrestre, cuando el titular de la propiedad decida incluir en la nueva instalación el acceso a algún otro servicio básico de telecomunicaciones (telefonía o servicios de telecomunicaciones de banda ancha), además del acceso a la radiodifusión sonora y televisión o cuando se trate de edificios no residenciales.

Igualmente se debe recomendar al titular de la propiedad que encargue, en los mismos casos en que se realice un proyecto, la dirección de obra a un Ingeniero de Telecomunicación, que deberá emitir la Certificación de fin de obra, una vez que el proyecto haya sido ejecutado.

- Encargo de un Proyecto Técnico de ICT, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y la Orden CTE 1296/2003, de 14 de mayo, en el que se determinen las modificaciones a realizar, para permitir el acceso a los servicios de telecomunicaciones, cuando así lo decida el titular de la propiedad. En este caso, en la ejecución del Proyecto Técnico se observarán las disposiciones de la mencionada reglamentación, debiéndose llevar a cabo todos los trámites administrativos establecidos en la misma.

El siguiente paso a seguir por la propiedad del inmueble sería contratar los servicios de una empresa instaladora de telecomunicación registrada que lleve a cabo la ejecución del proyecto.

8. ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE ENCARGAR UN PROYECTO DE ADAPTACIÓN A LA TDT O DE UN PROYECTO DE ICT?

El proyecto de ICT es más complejo que la simple adaptación de la instalación pero tiene la ventaja de dejar el edificio preparado para acceder a los actuales y futuros servicios de telecomunicación, con lo que se evitarán futuras obras en él para introducir dichos servicios. No obstante, para la correcta recepción de la TDT, en muchos casos será suficiente un Proyecto de adaptación de la instalación existente a la TDT. Tanto en un caso como en el otro el proyecto lleva la garantía de calidad que ofrece su realización por un Ingeniero de Telecomunicación y el visado del COIT.

La realización de un proyecto de ICT o de un proyecto de adaptación a la TDT será necesario de acuerdo a lo indicado en el punto anterior. Además, tanto el proyecto de adaptación como el de ICT, deben prever las futuras modificaciones en los equipos de cabecera, que puedan ser necesarias, teniendo en cuenta que la implantación de la TDT pasará por un periodo transitorio en la planificación de los canales, hasta la situación final que tendrá lugar en 2010. De esta forma la comunidad de propietarios conocerá perfectamente el alcance de los trabajos de adaptación requeridos por su instalación colectiva de TV.

9. SI EL EDIFICIO YA POSEE ICT, ¿TENGO QUE ADAPTAR LAS INSTALACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE TDT?

Actualmente, en los edificios de nueva construcción (con ICT) ya se portan las señales de TDT, pueden recibirse en las tomas de TV de las viviendas o locales y pueden ser visualizadas en un receptor de TV digital integrado o mediante un receptor digital externo (STB) para recibirlas en un televisor convencional.

Sin embargo, siendo la TDT un servicio de reciente aparición, algunas de las primeras instalaciones de ICT requerirán la instalación de algunos equipos amplificadores de cabecera correspondientes a los canales digitales que comenzaron a emitir con posterioridad a la instalación de la ICT.



Imagen cortesía BIT

10. ¿CÓMO ME ASEGURO DE LA CALIDAD DE LA INSTALACIÓN?

Si se ha optado por la adaptación de las instalaciones, finalizada la adaptación, la empresa instaladora de telecomunicación registrada encargada de los trabajos entregará un boletín de instalación y un protocolo de pruebas, normalizados, tanto a la propiedad como a la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente.

En caso de que se haya encargado un proyecto de adaptación o un Proyecto de ICT, finalizada su instalación, deberá entregarse un boletín de instalación expedido por el instalador junto con un protocolo de pruebas. Dichos documentos se acompañarán de un certificado de fin de obra expedido por el ingeniero de telecomunicación o un ingeniero técnico de telecomunicación que haya dirigido la ejecución del proyecto, visado por el Colegio profesional correspondiente, al menos cuando en éste se contemple la realización de ICTs en inmuebles de más de 20 viviendas o que en las mismas se contemple la presencia de elementos activos en la red de distribución y cuando se trate de inmuebles de uso no residencial.

La Certificación de fin de obra será también necesaria en los casos en los que se haya encargado un Proyecto de adaptación a la TDT.

11. ¿Y SI HAY ALGÚN PROBLEMA?

Como trámite previo, los usuarios podrán dirigir su reclamación, en primer lugar, a la Empresa Instaladora de Telecomunicación a través de un medio fehaciente. Una vez formulada la reclamación, si en el plazo de quince días el reclamante no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de la Empresa Instaladora, podrá acudir a una de las vías indicadas en los apartados siguientes:

A) Reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo.

La solicitud de arbitraje deberá formalizarse ante las Juntas Arbitrales de Consumo, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Sistema Arbitral de Consumo.

B) Reclamación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI).

La SETSI tramitará y resolverá, a través de la intervención de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones (JPIT), las reclamaciones sobre los derechos específicos de los usuarios que demanden servicios de instalación de equipos para la recepción de la TDT.

El escrito de reclamación deberá contener el nombre y apellidos del interesado o la persona que lo represente, el domicilio para recibir notificaciones, la solicitud que se hace con hechos y razones, aportando toda la documentación que el usuario considere relevante para apoyar la pretensión, el lugar, fecha y firma del solicitante o autorizado y el Órgano al que se dirige la reclamación (la SETSI).

C) Reclamación ante las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Antenas Colectivas.

Las CC.AA con competencias transferidas en materia de Antenas Colectivas, tramitarán y resolverán, a través de la intervención de sus departamentos competentes, las reclamaciones sobre los derechos específicos de los usuarios que demanden servicios de instalación de equipos para la recepción de la TDT, en el caso de adaptación y/o modificación de Antenas Colectivas.
